

de la Corporacion Civil y Eclesiastica, han combocado a los En-  
cargados de las Coudas para este caso, y todos se ha satis-  
fecho por las mencionadas Coudas sin cobrar en este  
ultimo los Eclesiasticos como en aquel - Cuya practi-  
ca inconcusa he visto observada quieta y pacificam<sup>te</sup>  
sin Relamacion ni protesta alguna en los muchos  
años q. he insinuado de los Coletores de Fortundades  
y en las veinte veces q. he sido Comisario sobre los  
apuntados Casos, habiundo oido lo propio a los Coletores  
predecessores: Pero q. conste y obre los efectos q.  
baya lugar, por esta a peticion del Sr. Cura y  
Vicario Forane de dha Iglesia que firmo en la  
Villadilla de Tello a veinte y uno de Mayo  
de mil ochocientos veinte y ocho

Por duplicada D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Rufes Palao